

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA, LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO C. NEREYDA MORENO ALCARAZ Y EL SINDICO MUNICIPAL C. EDUARDO GARCIA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA: TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLOS ALDAZ ROSAS EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL ZONA OCCIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### "DECLARACIONES"

#### I.- DE "EL COMODANTE"

##### A) Declaraciones para Dependencias.

- I.1.- Que el Municipio de Jilotlán de los Dolores, forma parte del Gobierno del Estado de Jalisco, y esta facultado para otorgar el presente contrato de comodato.
- I.2.- Que la Mtra. **Hermila Mendoza Mendoza**, en su carácter de Presidenta Municipal, y los C. **Secretaria General del H. Ayuntamiento C. Nereida Moreno Alcaraz** y el **Síndico Municipal C. Eduardo García López**, cuentan con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato de comodato y obligar a su representada en los términos del mismo.
- I.3.- La Mtra. **Hermila Mendoza Mendoza**, en su carácter de Presidenta Municipal, y los C. **Secretaria General del H. Ayuntamiento C. Nereida Moreno Alcaraz** y el **Síndico Municipal C. Eduardo García López**, bajo protesta de decir verdad, declaran que dicha personalidad no les ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- I.4.- Que el Municipio de Jilotlán es arrendatario del inmueble ubicado en la calle Hidalgo #61, (esquina entre calles José María Morelos y Aldama), colonia centro, de esta población.  
Se establece que el inmueble objeto del presente contrato tiene una superficie de 60.00 m<sup>2</sup> (sesenta metros cuadrados) aproximadamente.
- I.5.- Que **"EL COMODANTE"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MJD850101D3**.
- I.6.- Que de conformidad al ACTA 045 (cuarenta y cinco), celebrada el día 30 de mayo de 2012, en la que se autoriza por unanimidad del cabildo del H. Ayuntamiento, no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

I.7.- Que para todos los efectos, señala como su domicilio el ubicado en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

## II.- DE "EL COMODATARIO"

II.1.- Que es un Órgano Público Desconcentrado del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 1989, misma que entró en vigor el día 25 de octubre de 1990 y que sus facultades se encuentran establecidas en los artículos 1º, 3º, 4º y 15º de la Ley antes señalada.

II.2.- Que el C. ING. **JUAN CARLOS ALDAZ ROSAS**, en su carácter de Gerente Regional Zona Occidente y en calidad de Representante Legal, suscribe el presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º y 15º de la Ley antes señalada.

II.3.- Que "EL COMODATARIO" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TME- 891117-F56.

II.4.- Para todos los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, Col. Narvarte. C.P. 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

EN MERITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES PACTAN LAS SIGUIENTES:

## "CLÁUSULAS"

**PRIMERA.- "EL COMODANTE"** conviene en proporcionar en forma gratuita, el uso, Goce y disfrute a "EL COMODATARIO", de un área de 60.00 m<sup>2</sup> (sesenta metros cuadrados) aproximadamente, del inmueble ubicado en la Calle Hidalgo número 61, (esquina entre calles José María Morelos y Aldama), colonia centro.

**SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** acepta el inmueble otorgado en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato de comodato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será de 10 (diez), años contados a partir del día 01 (uno) de julio del año 2012 (dos mil doce) y concluirá el día 30 (treinta) de junio del año 2022 (dos mil veintidós).

El plazo otorgado en el presente contrato de comodato, es forzoso para ambas partes.

**CUARTA.- USO DEL INMUEBLE.-** Las partes convienen en que el inmueble dado en comodato se usará para la oficina telegráfica y los servicios que proporciona.

"EL COMODANTE" se obliga a no estorbar, ni embarazar de manera alguna el

uso del inmueble dado en comodato, a no ser por causa justificada.

**"EL COMODANTE"** autoriza a **"EL COMODATARIO"** para permitir a terceros el uso total ó parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que **"EL COMODANTE"** tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

**QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.-** **"EL COMODATARIO"** hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como de las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato conservándolo así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

**"EL COMODANTE"** conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables **"EL COMODATARIO"**, quedará autorizado para hacerlas.

**SEXTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.-** **"EL COMODANTE"** expresa su conformidad para que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble dado en comodato, sujetándose a los planos autorizados. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL COMODATARIO"** se compromete a solicitar por escrito la aprobación de **"EL COMODANTE"**.

**"EL COMODATARIO"** será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del presente contrato, sin requerir del consentimiento de **"EL COMODANTE"**, dejando el inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo.

**SEPTIMA.- "EL COMODATARIO"** renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de que perezca el inmueble dado en comodato o bien, ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquier de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Si el bien inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el sólo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de **"EL COMODATARIO"**, en términos del artículo 2507 del Código Civil Federal, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

**NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** Las partes podrán acordar el incremento de la vigencia establecida originalmente debiendo formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2502, 2504, 2505 del Código Civil Federal, **"EL COMODATARIO"** se

obliga a responder ante "EL COMODANTE" en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente contrato siempre y cuando le sean imputables a su personal.

"EL COMODANTE" se obliga en términos del artículo 2514 del Código Civil Federal a responder de los daños y perjuicios que sufra

"EL COMODATARIO" por los defectos o vicios ocultos de bien objeto del presente comodato.

"EL COMODATARIO" libera a "EL COMODANTE" de toda responsabilidad, respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble en comodato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS.-** Será por cuenta de "EL COMODATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de telefonía y limpieza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en que el presente contrato de comodato subsistirá aun en el caso de que "EL COMODATARIO" su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISION DEL CONTRATO.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

Se consideran causales de rescisión del presente contrato:

I.- Que "EL COMODATARIO" otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los convenidos, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE: "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el inmueble a "EL COMODANTE" con el deterioro natural causado por el uso.**

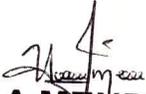
La devolución del inmueble objeto del presente contrato, se realizará mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "EL COMODANTE".

**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACION APLICABLE.-** Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles Del Estado De Jalisco, así como las demás leyes supletorias aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la ciudad de México, D.F. por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes ó futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 7 DE JUNIO DEL 2012.

POR "EL COMODANTE"

  
MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

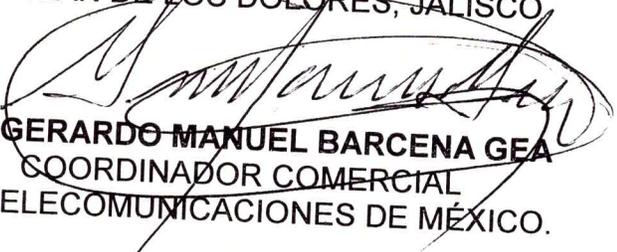
  
C. EDUARDO GARCIA LOPEZ  
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL COMODATARIO"

  
ING. JUAN CARLOS ALDAZ ROSAS  
GERENTE REGIONAL ZONA OCCIDENTE  
DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO.

TESTIGOS

  
G. NEREIDA MORENO ALCARAZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO

  
LIC. GERARDO MANUEL BARCENA GEA  
COORDINADOR COMERCIAL  
DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO.